

de cuyas fatales resacas sea responsable el P. mercante q. las hubiere contratado.

El abuso q. se ha hecho de estos encuentros q. la abastadad del P. Mercante y de los dueños de Comboy, es q. esta publicacion a fin de q. nadie alegue ignorancia.

Es por lo q. penetrado de la utilidad q. Manifiesta este Establecim. autorizado p. la R. piedad de S. M. con trib. una ex. este medio a fomentarle con su auxilio y q. queda o restarse mientras dure la necesidad. Mediante q. el producto de este premio de Comboy es el unico arbitrio que tiene la Junta para servir a la

Mantenencia y ensenanza de los hijos de fuerza.

Valen. 12 de Set. de 1800

Valen. 12 de Set. de 1800

Valen. 12 de Set. de 1800

Valen. 12 de Set. de 1800

Valen. 12 de Set. de 1800

Valen. 12 de Set. de 1800

Valen. 12 de Set. de 1800

J. J. Ant. de Salinas

J. J. Josep Stanos  
Valencia

1799-1802. Junta de Comboy. C-30, n.127  
Cullera 5. J. de 1800.

Mui S. rno. haviendome fletado p. venir a Cargax en este mes p. Barcelona, con la condicion de ir Comboyados nos hemos presentado en esta para recibir el cargo, y los cargadores los S. rnos. Vicente Abela, y D. Miguel Merid de este Comercio y el S. rno. Vicente Beyro de este Grao, se resisten a entregarnos el cargo por faltarnos la custodia de comboy para hasta esto; y en esta atencion Suplicamos a V. M. tenga la bondad de hacer presente a los S. rnos. de la Junta lo Suplica que Cargados y Patronos hacen de que se le embie una Lancha p. su custodia a esta, avisandonos el dia q. podra dha Lancha parax a esta, para estar listos a dar vela fuera del P. a cuyo favor quedamos sumamente agradecidos interin piden a Dios tal que m. an.

Vicente Abela  
Miguel Merid

Vicente Beyro

